



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL C. GUSTAVO ALEMÁN GARCÍA, SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, "TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "DEPENDENCIA O ENTIDAD":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

I.2.- Que requiere contratar "EL SUMINISTRO", por lo que, a través del Titular del área requirente, el **C. Gustavo Alemán García, Subdirector de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales**, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "DEPENDENCIA".

I.3.- Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la contratación consolidada del "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021", de conformidad con el cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47, de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, 37 y demás aplicables de la Ley, mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E12-2021 para la **"Contratación Consolidada del "Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Técnico, habiendo el **C. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, emitido el fallo correspondiente el día **17 de noviembre de 2021**, a favor del **"PROVEEDOR"**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a la **"DEPENDENCIA"**.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **C. Gustavo Alemán García, Subdirector de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales**, manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida única **15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo"**, que se adjunta como **Anexo "V"**.

I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PPF920718FB2**.

I.6.- Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** es un **Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad con los **artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría**, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

El **Maestro José Antonio Mendoza Acuña**, fue designado como **Director General de Administración** en la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, lo cual acredita con el nombramiento respectivo, emitido en fecha **12 de febrero de 2021**, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **"ANEXO VI"**, quien tiene entre otras atribuciones el suscribir

**CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21**

o celebrar contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que les hayan sido conferidas de acuerdo con el **artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

I.7.- Que ha designado al **C. Gustavo Alemán García, Subdirector de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales** como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la **"DEPENDENCIA"** y el **"PROVEEDOR"**. En caso de ausencia de dicho servidor público, será el o la Titular de la Coordinación de Movimientos y Servicios al Personal, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.8.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

I.9.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México**.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los siguientes documentos:

- a) **Póliza No. 52** de fecha **11 de febrero del año 2009**, otorgada ante la fe del Corredor Público **No. 6** de la Plaza del **Estado de Guerrero, Lic. Fidel Serrato Valdez**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, en el **Folio Mercantil Electrónico No. 9626*17**, del día 6 de marzo del año 2009, mediante la cual se Constituyó **"Toka Investment, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R."**
- b) **Escritura No. 45,157** de fecha **2 de junio del año 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público **número 218** del **Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda**, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y el Comercio de esa misma entidad, en el **Folio Mercantil Electrónico No. 513444-1**, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

en la que se acordó el cambio de denominación de la Sociedad de "Toka Investment, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R." a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.

- c) **Escritura No. 47,912** de fecha **19 de mayo del año 2016**, otorgada ante la fe del Notario Público **número 218** del **Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)**, **Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda**, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y el Comercio de esa misma entidad, en el **Folio Mercantil Electrónico No. 513444-1**, en la que se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes de todos los Accionistas, adoptadas con fecha 4 de mayo de 2015, en la que se acordó el cambio de modalidad de la Sociedad Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. a **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SUMINISTRO"** en los términos de este contrato.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TIN090211JC9**.

II.3.- Que su **Apoderado** el **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **12,795** de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Notario Público **No. 10** de la Primera demarcación Notarial del Estado de Nayarit, **Lic. Guillermo Loza Ramírez**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar **"EL SUMINISTRO"** mencionando, así como la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social, y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o incentivos, y/o regalos.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020.

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la **"DEPENDENCIA"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos".

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el **PROVEEDOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa **Grande**.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de **la Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo I.

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la LAASSP**.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Montemorelos No. 3831 A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**.

III.- Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante la **"DEPENDENCIA"**, a proporcionar a ésta, el **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** denominado **"Anexo 1: Anexo Técnico"** y que contiene el plazo, lugar y condiciones de entrega; así como una descripción pormenorizada de los servicios objeto de este instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el Anexo I "Anexo Técnico".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- "I" Anexo Técnico
- "II" Propuestas del "Proveedor"
- "III" Acta de Junta de Aclaraciones
- "IV" Fallo



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRH-028-21

SEGUNDA VIGENCIA.- Las **"PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado 3 Características del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el Suministro, para el **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. **"EL CONTRATO"** tiene el carácter de abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la **"LAASSP"** y 85 del **"RLAASSP"**, por lo que La **"DEPENDENCIA"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad mínima de **\$4,798,640.00 (Cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, menos el **3.45% (Tres punto cuarenta y cinco por ciento)** de bonificación con un importe de **\$165,553.03 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$4,633,086.92 (Cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochenta y seis pesos 92/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$11,996,600.00 (Once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, menos el **3.45% (Tres punto cuarenta y cinco por ciento)** de bonificación con un importe de **\$413,882.70 (Cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$11,582,717.30 (Once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete pesos 30/100 M.N.)**, en pago único de conformidad con la **bonificación**, de conformidad con el precio que se indica en el Anexo IV, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley.

La **"Dependencia"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que, dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL SUMINISTRO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la **"DEPENDENCIA"**.

CUARTA. - ANTICIPO No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en el artículo 51, de **LAASSP** y en el artículo 89, del **RLAASSP**, el costo por el suministro de vales se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SUMINISTRO"** prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2 y Dirección: Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales, ubicada en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el documento que avale **"EL SUMINISTRO"**.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del servidor público facultado para suscribir el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Dirección de Programación y Presupuesto. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Dirección de Programación y Presupuesto. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La **"DEPENDENCIA"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en la **Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales**.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, **en la Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales, con domicilio en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, con atención al Administrador del Contrato**, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SUMINISTRO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de **la LAASSP**; 103, del **RLAASSP** y 48, de la Ley de Tesorería de la Federación,

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de **la LAASSP**; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II del citado artículo de **la LAASSP**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del **RLAASSP**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, serán indivisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de **la LAASSP**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de **"EL SUMINISTRO"** se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, cheque certificado o de caja o póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de **\$1,199,660.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **10% (diez por ciento) del importe máximo** de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico nahum.gonzalez@profepa.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

**CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRH-028-21**

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SUMINISTRO"** del **"Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del Ejercicio 2021"**, objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"DEPENDENCIA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente.

NOVENA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. **"EL SUMINISTRO"** se prestará en los domicilios y horarios definidos por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección			Responsable de la aceptación del suministro de vales.
		Colonia	Calle, No. Ext. No. Int.	Código Postal	
AGUASCALENTE	AGUASCALIENTES	CIUDAD INDUSTRIAL	AVENIDA JULIO DÍAZ TORRE 110	20290	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENCARGADA DE DESPACHO EN AGUASCALIENTES.
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA NORTE	PROFESORES FEDERALES	LIC. ALFONSO GARCÍA GONZALEZ 189	21370	DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ. ENCARGADO DE DESPACHO EN BAJA CALIFORNIA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS OLIVOS	PADRE QUINO S/N ESQUINA MANUEL ENCINAS	23040	PAMELA ROJAS SILVA. SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO EN BAJA CALIFORNIA SUR.
SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE	CAMPECHE	LA ERMITA	AV. LAS PALMAS PLANTA ALTA S/N	24020	VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA. ENCARGADA DE DESPACHO EN CAMPECHE.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	CHIAPAS	PLAN AYALA	DE	CARR. TUXTLA CHOCOASEN K.M. 4.5	29020	INES ARRENDONDO HERNÁNDEZ. ENCARGADA DE DESPACHO EN CHIAPAS.
CHIHUAHUA, CHIHUA	CHIHUAHUA	EL PAPALOTE		FRANCISCO MARQUES, PISO 10 ALA SUR 905	32599	JUAN CARLOS SEGURA. ENCARGADO DE DESPACHO EN CHIHUAHUA.
SALTILLO, COAHUILA	COAHUILA	NUEVA ESPAÑA		DR. LAZARO BENAVIDES NORTE 835	25210	RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS. SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN COAHUILA.
COLIMA, COLIMA	COLIMA	ZONA CENTRO		A. REY COLIMAN 425	28000	ZOILA DULCE CEJA RODRÍGUEZ. SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO EN COLIMA.
TLALPAN	CIUDAD DE MÉXICO	JARDINES EN LA MONTAÑA		CAMINO AL AJUSCO 200 PISO 7 ALA NORTE	14210	GUSTAVO ALEMÁN GARCÍA. SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES.
DURANGO, DURANGO	DURANGO	CIUDAD INDUSTRIAL		CALLE SEGUNDA DE SELENIO 108	34208	JOSÉ LUIS REYES MUÑOZ. SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN EL ESTADO DE DURANGO.
GUANAJUATO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	MARFIL		CARR. GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KM. 5	36251	ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA. SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN ESTADO DE GUANAJUATO.
ACAPULCO, GUERRERO	GUERRERO	CENTRO		AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN 315	39300	OMAR EDUARDO MAGALLANES. SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN GUERRERO.
PACHUCA, HIDALGO DE SOTO	HIDALGO	MAESTRANZA		AV. JUAREZ PLAZA DIAMANTE INT. 303, 401 Y 402 1105	42060	LUCERO ESTRADA LÓPEZ. SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO EN HIDALGO.
GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	CHAPULTEPEC COUNTRY		AV. PLAN DE SAN LUIS 1180	44620	MARTÍN FRANCISCO RIVERA NÚÑES. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN JALISCO.
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	ESTADO DE MÉXICO	ELECTRICISTAS LOCALES		AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE 906	50090	FEDERICO ORTIZ FLORES. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL Y ENCARGADO DE DESPACHO EN EL ESTADO DE MÉXICO.



MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

MORELIA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	CENTRO	AQUILES SERDAN 324	58000	MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ. ENCARGADO DE DESPACHO EN MICHOACÁN.
CUERNAVACA, MORELOS	MORELOS	CHAPULTEPEC	AV. CUAUHEMOC 173	62450	JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE. SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN MORELOS.
TEPIC NAYARIT	NAYARIT	CENTRO	JOAQUIN HERRERA 239	63000	ADRIÁN SÁNCHEZ ESTRADA. SUBDELEGADO JURÍDICO ENCARGADO DE DESPACHO EN NAYARIT.
GUADALUPE, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE GUADALUPE	AV. BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA, SEGUNDO PISO PALACIO FEDERAL 500	67100	ELVA GRICELDA GARZA MORADO. ENCARGADA DE DESPACHO EN NUEVO LEÓN.
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	OAXACA	CENTRO	AV. INDEPENDENCIA 709	68000	OSCAR BOLAÑOS MORALES SUBDELEGADO JURÍDICA Y ENCARGADO DE DESPACHO EN OAXACA.
PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	CENTRO	AV. 5 PONIENTE, EDIF. PAPILLON PISO DEL 5 AL 8 1303	72000	FLORIBERTO MILLÁN CANTERO. SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN PUEBLA.
QUERÉTARO, QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL MARQUES	AV. CONSTITUYENTES, ORIENTE 102 PISO 1º	76047	GABRIEL ZANATTA POENGER. ENCARGADO DE DESPACHO EN QUERÉTARO.
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	CENTRO CANCÚN	AV. MAYAPÁN SUR S/N LOTE 1	77500	HUMBERTO MEX CAPUL SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN QUINTANA ROO.
SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ZONA INDUSTRIAL	AV. INDUSTRIAS S/N ESQ. EJE 106 EN LA ZONA INDUSTRIAL	78395	MARCELA HERNÁNDEZ ARISTA. SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO EN SAN LUIS POTOSÍ.
CULIACÁN, SINALOA	SINALOA	CENTRO	PROLONGACIÓN ANGEL FLORES, No. 1248- 201 PONIENTE	80000	PEDRO LUIS LEÓN RUBIO. ENCARGADO DE DESPACHO EN SINALOA
HERMOSILLO SONORA	SONORA	VILLA SATELITE	BLVD. SOLIDARIDAD, ESQ. LUIS DONALDO	83200	BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA. ENCARGADA DE DESPACHO EN SONORA.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

			COLOSIO EDIF. B SEGUNDO PISO NEGO PLAZA		
VILLAHERMOSA, TABASCO	TABASCO	TAMULTE DE LAS BARRANCAS	EJIDO, ESQ. MIGUEL HIDALGO S/N	86150	MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS. SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO EN TABASCO.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	CENTRO	AV. HIDALGO No. 426, ESQ. FERMIN LEGORRETA	87000	AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO. SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN TAMAULIPAS.
TLAXCALA, TLAXCALA	TLAXCALA	CENTRO	ALFONSO DE ESCALONA No. 8	90000	ARTURO ZARATE FLORES. SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN TLAXCALA.
JALAPA, VERACRUZ	VERACRUZ	CENTRO	5 DE FEBRERO 11	91000	GABRIEL GARCÍA PARRA. SUBDELEGADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO EN VERACRUZ.
MERÍDA, YUCATÁN	YUCATÁN	FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 57 No. 180	97203	JESÚS ARCADIO LIZÁRRAGA VELIZ. SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO EN YUCATÁN.
ZACATECAS, ZACATECAS	ZACATECAS	URSULO A. GARCÍA	JUAN JOSÉ RÍOS No. 601	98050	LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES. SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO EN ZACATECAS.

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo extra para la Dependencia o Entidad.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de la **"DEPENDENCIA"**

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SUMINISTRO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

dicho personal instaure en su contra o en contra de la **"DEPENDENCIA"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SUMINISTRO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SUMINISTRO"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SUMINISTRO"** pasará a ser propiedad de la **"DEPENDENCIA"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SUMINISTRO"** prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y/VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los Vales contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. La **"DEPENDENCIA"**, así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo el **"PROVEEDOR"** responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SUMINISTRO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Subdirección de Integración y Control Presupuestal de Servicios Personales y autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SUMINISTRO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo "I".



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SUMINISTRO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 y 54, de la LAASSP, 95 y 96, de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, antes de IVA, en los siguientes casos:

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despesa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despesa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despesa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el **Suministro de vales electrónicos de despesa para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio 2021**, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. Las Dependencias y Entidades podrán optar por la rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES. LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir Proveedor respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de

**CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21**

incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis** y **54** de la **LAASSP**.

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación deficiente del servicio.	5% del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

El proveedor deberá solventar los incumplimientos detectados en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la notificación por escrito que efectuó el administrador del contrato correspondiente, de no ser así, se aplicará una nueva deducción.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el 10% del monto máximo del Contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, la **"DEPENDENCIA"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o su equivalente, y a petición del Titular del Área Requiriente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SUMINISTRO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber incumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la **LAASSP**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requiriente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la **"DEPENDENCIA"** procederá a pagar el suministro de vales efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la **"DEPENDENCIA"** reembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las **"PARTES"** convienen en que la **"DEPENDENCIA"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la **"DEPENDENCIA"**, son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el LICITANTE adjudicado no proporcione a Las participantes los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "EL SUMINISTRO" de vales, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de la Convocatoria.
- c) Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del LICITANTE adjudicado previstas en el contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el LICITANTE adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el LICITANTE adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de vales pactado en el contrato formalizado, sin justificación para LAS PARTICIPANTES.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.
- j) Si LAS PARTICIPANTES o cualquier otra autoridad, detectan que el LICITANTE adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del LICITANTE adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación del "SUMINISTRO" de vales.
- l) En caso de que el LICITANTE adjudicado modifique los precios del "SUMINISTRO" de vales materia de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de LAS PARTICIPANTES.
- m) Por suspensión injustificada del "SUMINISTRO" de vales que afecte la operación de LAS PARTICIPANTES.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.
- o) Cuando el LICITANTE adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

La **"DEPENDENCIA"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la **LAASSP** y 98, del **RLAASSP**.

**CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21**

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SUMINISTRO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **"DEPENDENCIA"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis, de la **LAASSP**, podrá suspender la prestación de **"EL SUMINISTRO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la **"DEPENDENCIA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SUMINISTRO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA. - AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la **"DEPENDENCIA"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"DEPENDENCIA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo I, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la **LAASSP** y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.



MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRH-028-21

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la **convocatoria a la licitación pública** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la **convocatoria y sus juntas de aclaraciones**.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la **LAASSP**, y el **RLAASSP**, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por triplicado en la Ciudad de México el día 30 de noviembre de 2021.

**POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**


MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO**


C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ



MEDIO AMBIENTE



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE SERVICIOS
PERSONALES

GUSTAVO ALEMÁN GARCÍA

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DRH-028-21 para el "SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2021", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2021.